

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2021 00007 00

Revisado el trámite procesal, el Despacho dispone:

1. Se admite el llamamiento de garantía de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., CHARTIS (HOY SBS SEGUROS COLOMBIA SA), GENERALI COLOMBIA (HOY HDI SEGUROS), ROYAL SUN & ALLIANCE (HOY SEGUROS GENERALES SURAMERICANA) Y ACE SEGUROS (HOY CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA) realizado por la parte demandada CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S.

2. Notifíquese esta providencia, a las convocadas en el numeral anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del decreto 806 del 2020, en caso de conocerse un canal digital, o conforme lo indica los articulo 291 y 292 del C.G.P. No obstante, en aras de evitar futuras nulidades, el despacho pone de presente que dicha notificación (Digital) puede ser efectuada, además de lo establecido en la citada normatividad, por intermedio de oficina de correo postal certificado, a fin de verificar la trazabilidad de las comunicaciones.

Para el cumplimiento de tal carga la llamante dispondrá de 30 días, so pena de terminar el juicio por desistimiento tácito, acorde prevé el articulo 317 del C. G. del P.

3. De la demanda y los anexos, la contestación de la parte demandada y el llamamiento en garantía désele traslado por el término de veinte (20) días a las convocadas en garantía.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**206c71bc6c39a4d69fb617604d851791623fd9a016874529c6ac878
46c8e4c79**

Documento generado en 20/10/2021 01:46:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**